

Se consulta si el pronunciamiento contenido en el Informe N.° 130-2012-SUNAT/4B4000, resulta aplicable para todos los puestos de control fronterizos que la Administración Aduanera cuenta en el país.

Al respecto, debemos mencionar que mediante el Informe N.° 130-2012-SUNAT/4B4000, se emitió opinión relativa al caso específico de las mercancías que ingresan al país con destino al CETICO Matarani, bajo el régimen de tránsito aduanero internacional de mercancías, utilizando para tal efecto el Puesto de Control Fronterizo de la Agencia Aduanera de Santa Rosa, lugar donde se realiza el control y registro de mercancías que ingresan al país bajo el mencionado régimen aduanero, calificando a dicho Puesto de Control jurídicamente como punto de llegada de acuerdo a la definición que sobre el particular otorga el artículo 2° de la Ley General de Aduanas¹, concluyéndose que las mercancías que han sido objeto de control en los mencionados puestos de control pueden ingresar directamente a los CETICOS sin necesidad de ingresar previamente a un almacén aduanero.

Sobre el particular, tenemos que de acuerdo a lo dispuesto por los numerales del 2) al 6) del inciso C) del rubro VII) del Procedimiento INTA-PG.27, el transportista que ingrese mercancía al país bajo el régimen de Tránsito Aduanero Internacional², debe presentarse ante la autoridad aduanera de la aduana de paso de frontera con el vehículo, las mercancías y la documentación correspondiente³, punto donde el oficial de aduanas encargado, recibe revisa y contrasta la documentación con lo registrado en el formulario electrónico y de encontrarla conforme, graba la información como definitiva para la asignación del número a la declaración de tránsito de la aduana de paso de frontera, para luego pasar a revisar externamente el vehículo y las unidades de carga, registrando su diligencia en el mencionado formato y en el módulo correspondiente, señalando la fecha y hora, la ruta, el plazo y el número de precinto colocado, con lo que se habilita al transportista a continuar con el régimen.

Como se puede observar de lo señalado en el párrafo precedente, en el régimen de tránsito aduanero internacional en el puesto de control de frontera habilitado se realizan revisiones, controles y diligencias para habilitar el ingreso de las mercancías al país, por lo que bajo el mencionado régimen aduanero especial, los puestos de control fronterizo constituyen legalmente punto de llegada de las mercancías al país, análisis jurídico que sustentó la opinión legal plasmada en el Informe N.° 130-2012-SUNAT/4B4000, el mismo que se ratifica en todos sus extremos.

En relación a la consulta referida a si los alcances del Informe N.° 130-2012-SUNAT/4B4000 puede ser extendido a todos los puestos de control fronterizos con los

¹ El artículo 2° de la Ley General de Aduanas define punto de llegada en la siguiente forma:

"Punto de llegada.- Aquellas áreas consideradas zona primaria en las que se realicen operaciones vinculadas al ingreso de mercancías al país.

² Al amparo del ATIT o de la CAN.

³ El numeral 6) del rubro VI del Procedimiento INTA- PG.27, señala la siguiente documentación:

- a) El Manifiesto de Carga Internacional (MCI), la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y la Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC), cuando se realice en el marco de la CAN; o el Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) y la Carta de Porte Internacional (CPI) cuando se realice en el marco del ATIT.
- b) La licencia fito o zoonosanitaria de tránsito internacional emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), así como otros permisos o autorizaciones emitidos por el (los) organismo(s) competente(s) cuando se requiera para el Tránsito.
- c) La factura comercial, cuando se efectúe la verificación de las mercancías durante el Tránsito.

que la Administración Aduanera cuenta en el país, debe señalarse que sólo bajo el régimen de tránsito aduanero internacional, es que de los mencionados puestos de control asumen la práctica de diligencias con la rigurosidad ordenada por el Procedimiento INTA-PG.27, por lo que sólo bajo este mencionado régimen especial es que podemos señalar que los puestos de control fronterizos constituyen punto de llegada, habilitando el ingreso directo a los CETICOS de las mercancías manifestadas en tránsito para los mencionados centro de transformación.

Cabe precisar adicionalmente, que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1) del inciso C) del rubro VII del Procedimiento INTA-PG.27, las mercancías en tránsito aduanero internacional terrestre desde el exterior hacia el Perú, sólo pueden ingresar por las Aduanas de Paso de Frontera habilitadas, las mismas que se encuentran precisadas en el Anexo 1 del mencionado Procedimiento, por lo que sólo los mencionados puestos de control fronterizo autorizados para el mencionado régimen pueden ser considerados como punto de llegada.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que la operación de tránsito aduanero internacional no finaliza en el Puesto de Control Fronterizo, toda vez que jurídicamente culmina recién con la entrega de la carga en el lugar pactado en la carta de porte, conforme lo dispone el inciso g) del numeral 1 del artículo 1° del Capítulo 1 del "Acuerdo sobre el contrato de transporte y la responsabilidad civil del porteador en el transporte internacional de mercancías por carretera"; norma que se encuentra debidamente concordada con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11° del Capítulo 1 del ATIT y que ha sido recogida en los numerales del 6), 8) y 9) del inciso C) del rubro VII del Procedimiento INTA-PG.27, según los cuales una vez registrada la diligencia del oficial de aduana del puesto de control en el Módulo, el régimen continúa hasta su arribo al recinto autorizado que declarado, momento a partir del cual, el transportista se presenta ante la aduana de destino para solicitar la culminación del régimen.

Por tales consideraciones, concluimos que no es factible aplicar los alcances del Informe N.° 130-2012-SUNAT-4B4000 a todos los demás puestos de control fronterizos con los que la Administración Aduanera cuenta en el país; toda vez que sólo tendrán tal consideración en el supuesto del régimen de tránsito aduanero internacional de mercancías, los cinco pasos de frontera autorizados señalados en el Anexo 1 del Procedimiento INTA-PG.27⁴; no pudiendo en vía de interpretación extenderse sus alcances a los demás puestos de control fronterizos no comprendidos en dicho Anexo.

SCT/FNM/jgoc

⁴ *Aguas Verdes (Perú)– Huaquillas (Ecuador), La Tina (Perú) – Macará (Ecuador), Santa Rosa (Perú) – Chacalluta (Chile), Desaguadero (Perú) - Desaguadero (Bolivia) e Iñapari (Perú) – Assis (Brasil)*



Autorizar Lectura

En
Seguimiento 30

DIVA-2012-
16735

Consultas Regimenes Aduaneros
N° 00004 - 2012 - 3N0020-Departamento Tecnica Aduanera

Documento	Seguimiento/Conclusión
<p>A : Jose Luis Espinoza Portocarrero Q6-Jefe Division 3A1300-Division De Procesos Aduaneros De Despacho</p> <p>De : Gabriela Paola Francesca Rojas Fuster RC-Analista I 3N0020-Departamento Tecnica Aduanera - IA Mollendo</p> <p>Asunto : Régimen Especial de CETICOS / Tránsito Internacional CAN - ALADI</p> <p>Fecha : 11/04/2012 10:45:08 am</p> <p>Copia a : Virgilio Salguero Mora, Luis Oswaldo Davila Perales, Yessenia Lizet Salcedo Diaz,</p> <p>Revisado por : Christian Leonard Palacios Sialer Q7-Jefe Departamento 3N0020-Departamento Tecnica Aduanera - IA Mollendo</p>	
<p>Documentos de Referencia :</p>	
<p>CONTENIDO</p>	
<p>Sr. Espinoza Portocarrero. Previo cordial saludo, alcanzo a Ud. la presente consulta.</p> <p>I. RÉGIMEN ADUANERO: Régimen Especial de CETICOS / Tránsito Internacional CAN - ALADI</p> <p>II. PROBLEMÁTICA:</p> <p>Se pretende determinar si la mercancía que arriba a la Jurisdicción de la Intendencia de Aduana de Mollendo, vía tránsito internacional, ingresada por el Control Fronterizo de la Agencia Aduanera de Santa Rosa - I.A. Tacna, con destino a CETICOS-Matarani, puede ingresar a dicho recinto PARA SU ALMACENAMIENTO (sin mediar reparación, transformación, reacondicionamiento, ni ingreso a un taller, sino a un almacén de CETICOS), sin haber ingresado a un depósito temporal de la jurisdicción de Mollendo, en vista a que: i) Si se ha registrado su ingreso por un recinto considerado por nuestra legislación como Punto de Llegada (Control Fronterizo de la Agencia Aduanera de Santa Rosa); ii) En dicho punto de llegada, se ha efectuado el registro de ingreso y el control de la destinación aduanera (tránsito internacional - ALADI), por parte de la I.A. Tacna; y iii) El documento de transporte (Carta Porte Terrestre) señala como consignatario a un usuario de CETICOS-Matarani, y el MIC/DTA (Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero) señala como destino final: CETICOS-Matarani.</p> <p>III. ANÁLISIS:</p> <p>3.1. Ha quedado establecido que los CETICOS no constituyen punto de llegada, tal como se ha señalado en el Informe N° 064-2010-SUNAT/2B4000 y en el Memorándum Electrónico N° 146-2011-3K0000.</p> <p>3.2. Bajo esta premisa, en el párrafo in fine de la absolución de la pregunta 1° del Memorándum Electrónico N° 146-2011-3K0000, se indicó que: "... las mercancías sometidas al régimen de Tránsito Aduanero Internacional con destino a los mismos [céticos], no pueden ingresar directamente a CETICOS, debiendo registrar en forma previa su ingreso a algún recinto que constituya punto de llegada, para la realización de las actividades vinculadas a su ingreso al país."</p> <p>3.3. Asimismo, de acuerdo al primer párrafo de la absolución de la pregunta 2° del mismo documento electrónico: "... tenemos que las mercancías que arriban bajo el régimen de tránsito aduanero internacional, deberán en forma previa a su traslado a los mencionados centros especiales de transformación, registrar su ingreso a alguno de los recintos que nuestra legislación reconoce como punto de llegada, entendiéndose como tales a los terminales portuarios, terminales de carga del transportista aéreo autorizados por la SUNAT para operar como depósitos temporales, LOS PUESTOS DE CONTROL EN FRONTERA y los almacenes aduaneros".</p> <p>3.4. En tal sentido, y en mérito a las opiniones vertidas, citadas en los párrafos precedentes, se colige que: la mercancía arribada a la jurisdicción de la I.A. Mollendo, vía la I.A. Tacna, al amparo del ATIT, ya habría sido sometida al control y registro en un Punto de Llegada, siendo éste específicamente el Control Fronterizo de la Agencia Aduanera de Santa Rosa, más aún cuando así lo describe el propio Procedimiento General de Tránsito Internacional CAN - ALADI: INTA-PG.27 (versión 2) en su Sección VII Rubro C num.1.</p> <p>3.5. Además, consideramos menester notar que la Sección XI del Procedimiento General de Tránsito Internacional CAN - ALADI, incluye en la definición del término "Recinto Autorizado" a los Almacenes de CETICOS, y prevé el arribo de mercancías desde el exterior a dicho recinto (Sección VII Rubro C num.15).</p> <p>3.6. Cabe señalar que la destinación de tránsito internacional concluye en CETICOS-Matarani, por ser éste su destino final (de acuerdo al documento de transporte, al documento de tránsito internacional y como se ha considerado en el Módulo de Tránsito Internacional - "Lugar de Descarga": CETICOS Matarani), siendo esto último fundamental dado que de ingresar a un depósito temporal para su destinación, el tránsito internacional subsistiría aun numerado el traslado hacia CETICOS, es decir existirían simultáneamente dos destinaciones aduaneras para la misma mercancía, hasta el ingreso de ésta a CETICOS, donde finalmente concluiría el tránsito internacional).</p> <p>3.7. Asimismo, se debe hacer hincapié en que los vehículos usados están exceptuados de la presente consulta dado que por su naturaleza de restringida, dicha mercancía requiere previamente de la Inspección por parte una Entidad Verificadora para determinar su acogimiento a Régimen Regular o su previa reparación en CETICOS, y se rige por normas especiales.</p>	

IV. BASE LEGAL:
 Decreto Supremo N° 112-97-EF
 Decreto Supremo N° 028-91-TC
 INTA-PG.27
 INTA-PG.22

Informe N° 064-2010-SUNAT/2B4000
 Memorandum Electrónico N° 146-2011-3K0000

V.- POSICIÓN TÉCNICA DEL ÁREA CONSULTANTE.-

En mérito al análisis efectuado, este Departamento de Técnica Aduanera es de la opinión que la mercancía (excepto vehículos usados - Punto 3.7.) ingresada vía la Intendencia de Aduana de Tacna, a través del Control Fronterizo de la Agencia Aduanera de Santa Rosa, ha estado en un Punto de Llegada (el mencionado Control Fronterizo), en donde se ha registrado su ingreso y controlado su destinación (tránsito internacional - ALADI) no siendo necesario su internamiento a un depósito temporal en la jurisdicción de Mollendo, previamente a su ingreso a CETICOS-Matarani para su Almacenamiento, salvo mejor parecer.

Atte.;

DATOS ADICIONALES

Confidencial : No Prioridad : 002-Normal Acción a Tomar : 005-Por Corresponder

Archivos Adjuntos : [Ver](#)

Fecha y Hora Recepción : 11/04/2012 03:28:52 pm

SEGUIMIENTOS

	Remite	Destinatario	Prioridad	Fecha	Acción	Instrucciones	Archivos Adjuntos
Seguimiento	<i>Jose Luis Espinoza Portocarrero</i>	Hugo Victor Calderon Aguirre	Alta	11/04/2012 03:33:07 pm	Por Corresponder	Hugo	Ver
Seguimiento	<i>Hugo Victor Calderon Aguirre</i>	Jose Luis Espinoza Portocarrero	Muy Urgente	05/07/2012 10:46:38 am	Opinión Técnica	se remite en consulta a la Gerencia Jurídica Aduanera	Ver
Seguimiento	<i>Jose Luis Espinoza Portocarrero</i>	Maria Lourdes Hurtado Custodio	Muy Urgente	27/07/2012 05:14:21 pm	Por Corresponder	Lourdes	Ver
Seguimiento	<i>Maria Lourdes Hurtado Custodio</i>	Nora Sonia Cabrera Torriani	Muy Urgente	14/08/2012 07:28:55 pm	Por Corresponder	Se remite la consulta que en documento adjunto se anexa al presente seguimiento	Ver
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	15/08/2012 04:43:25 pm	Opinión Técnica	por favor emitir opinion.	Ver
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Javier Gustavo Oyarse Cruz	Muy Urgente	15/08/2012 05:02:53 pm	Por Corresponder	Javier:	Ver
Seguimiento	<i>Javier Gustavo Oyarse Cruz</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	05/09/2012 05:20:53 pm	Por Corresponder	Se remite de acuerdo a lo coordinado	Ver
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Jose Luis Espinoza Portocarrero	Muy Urgente	05/09/2012 05:47:56 pm	Por Corresponder	Jose Luis:	Ver

Seguimiento	<i>Jose Luis Espinoza Portocarrero</i>	Luis Hernan Bringas Cardenas	Muy Urgente	05/09/2012 05:50:31 pm	Por Corresponder	Luis	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Luis Hernan Bringas Cardenas</i>	Jose Luis Espinoza Portocarrero	Muy Urgente	11/09/2012 10:02:41 am	Por Corresponder	Buen día:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Jose Luis Espinoza Portocarrero</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	11/09/2012 07:40:43 pm	Por Corresponder	Estimada Flor	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Javier Gustavo Oyarse Cruz	Muy Urgente	12/09/2012 05:10:10 pm	Por Corresponder	Javier:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Javier Gustavo Oyarse Cruz</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	16/10/2012 11:27:14 am	Opinión Técnica	Dra. Flor Nuñez Mariluz: Le remito en el archivo adjunto el contenido del Informe Nro. 130-2012-SUNAT-4B4000 que absuelve la presente consulta	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Nora Sonia Cabrera Torriani	Muy Urgente	16/10/2012 01:33:41 pm	Por Corresponder	Sonia.	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Maria Lourdes Hurtado Custodio	Muy Urgente	22/10/2012 12:58:29 p.m.	Para Conocimiento	Buenas tardes	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Maria Lourdes Hurtado Custodio</i>	Jose Luis Espinoza Portocarrero	Muy Urgente	07/11/2012 11:14:01 a.m.	Por Corresponder	Jose	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Jose Luis Espinoza Portocarrero</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	07/11/2012 02:53:02 p.m.	Por Corresponder	Estimada Flor	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Javier Gustavo Oyarse Cruz	Muy Urgente	08/11/2012 09:18:31 a.m.	Por Corresponder	Javier	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Javier Gustavo Oyarse Cruz</i>	Flor Elizabeth Nuñez	Alta	26/11/2012 09:39:59 a.m.	Opinión Técnica	Dra. Flor Nuñez: Le remito el	<i>Ver</i>

		Mariluz				presente siged de acuerdo a lo coordinado.	
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Beatriz Nancy Olivera Angeles	Alta	26/11/2012 09:52:49 a.m.	Por Corresponder	Buenos días:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Beatriz Nancy Olivera Angeles</i>	Luis Alberto Ramon Gutierrez	Alta	26/11/2012 01:53:07 p.m.	Para Evaluar	Buenas tardes Luis Alberto	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Luis Alberto Ramon Gutierrez</i>	Beatriz Nancy Olivera Angeles	Alta	28/11/2012 11:20:31 a.m.	Por Corresponder	Buenos Días: estando a las indicaciones señaladas en el seguimiento anterior el suscrito emite opinión respecto a los temas de competencia del Area en archivo adjunto	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Beatriz Nancy Olivera Angeles</i>	Jose Luis Espinoza Portocarrero	Alta	14/12/2012 04:05:54 p.m.	Para Conocimiento	Buenas tardes José Luis	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Jose Luis Espinoza Portocarrero</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Alta	14/12/2012 06:38:03 p.m.	Por Corresponder	Flor	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Javier Gustavo Oyarse Cruz	Alta	17/12/2012 09:31:27 a.m.	Por Corresponder	Javier:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Javier Gustavo Oyarse Cruz</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Normal	15/02/2013 02:44:22 p.m.	Por Corresponder	Dra. Flor Nuñez Mariluz	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Javier Gustavo Oyarse Cruz	Normal	09/03/2013 05:33:58 p.m.	Por Corresponder	Javier para continuación de tramite	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Javier Gustavo Oyarse Cruz</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Normal	12/03/2013 10:32:39 a.m.	Opinión Técnica	Dra. Flor Nuñez Mariluz	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth</i>	Nora Sonia Cabrera	Normal	12/03/2013 11:08:25	Por Corresponder	Sonia:	<i>Ver</i>